

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial dela Entodad demandante solicitó la entrega ddel bien mueble de confoirmidad con la sentencia No.. Sirvase proveer.

Roldanillo V., Marzo 23 de 2020



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 072

Roldanillo Valle, Marzo veinticinco (25) de dos mil
veinte (2020).

Proceso: Restitucion de tenencia
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A..
Demandado: EDGAR HUMBERTO BARON MARIN.
Radicacion N°: 76-622-31-03-001-2017-00165-00

ASUNTO

Analizar la posibilidad de comisionar para la entrega del bien inmueble objeto de demanda.

CONSIDERACIONES.

La apoderada judicial de la Entidad demandante, solicitó al despacho se fije fecha y hora o que se comisione a la inspeccion de Policia u oficina de Comisiones civiles de Roldanillo Valle, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del camión objeto de este proceso en la dirección aportada en el contrato de leasing como lugar de entrega del bien.

Dicha solicitud la realiza teniendo en cuenta que el demandado dentro del término de 05 dias concedidos mediante sentencia No. 206 del 11 de diciembre de 2019, para la restitución el bien no lo ha hecho a pesar de que se declaró terminado el contrato de leasing.

Ahora, revisado detenidamente el proceso, encuentra este despacho que mediante oficios No. 956, 957 y 958 del 05 de abril de 2018 dirigidos a la Dirección Nacional de Policia de carreteras, Sijin y a la Secretaria de Transito y Transportes de Roldanillo Valle, se les ordenó la inmovilización del vehículo “*tipo camión, marca chevrolet, placa WMW 057,*

LINEA FVR, MODELO 2016, COLOR BLANCO, SERVICIO PÚBLICO, CARROCERÍA TIPO ESTACAS, MOTOR NO. 6HK1-674292, CHASIS NO. 9GDFVR341gb023457”.

Al respecto se recibió oficio suscrito por la Jefe Seccional de Investigación Criminal Valle (E) , Mayor STEVE DEVIA CHAVEZ, de la SIJIN, **informando que se ha incluido como orden permanente a los funcionarios que integran esa seccional, la búsqueda y ubicación del automotor requerido sin lograr resultados positivos**, por lo cual no es posible acceder a la petición de entrega del citado vehículo hasta tanto no se encuentre debidamente inmovilizado.

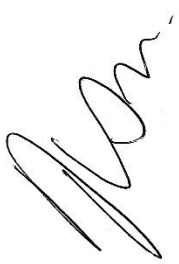
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

UNICO.- NO ACCEDER a la petición de entrega del vehículo “*tipo camión, marca chevrolet, placa WMW 057, LINEA FVR, MODELO 2016, COLOR BLANCO, SERVICIO PÚBLICO, CARROCERIA TIPO ESTACAS, MOTOR NO. 6HK1-674292, CHASIS No. 9GDFVR341GB023457*, solicitado por la apoderada judicial del demandante por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE ESTADO CIVIL No. <u>013</u> Hoy, marzo 26 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.  JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL Secretaria
--